

y Confección; Baracaldo-Minera, Siderometalúrgica de la rama Minera, y Automatismos de la rama del Metal; Béjar, rama de Delineantes; Burgos, rama de la Madera; Calatayud, Mecánica de la rama del Metal; Cartagena, rama de Delineantes; Ceuta, Mecánica de la rama del Metal; Córdoba, rama de Delineantes; Cuenca, rama de Electricidad, y rama de Delineantes; Don Benito, rama de Delineantes; Elgoibar, Mecánica de la rama del Metal; Gijón, Construcciones Metálicas de la rama del Metal; Granada, Radio y Televisión de la rama de Electrónica, rama de Automovilismo, y rama de Delineantes; Las Palmas, Construcciones Metálicas de la Rama del Metal, y Químico de Laboratorio de la Rama Química; Linares, rama de Electricidad, y Electrónica Industrial de la Rama de Electrónica; Logroño, electrónica Industrial de la Rama de Electrónica; Lorca, rama de Delineantes, rama de Electricidad, y Composición de la Rama de Artes Gráficas; Mieres, rama de Electricidad; Oviedo, rama de Delineantes; Pontevedra, rama de Automovilismo; Puerto de Sagunto, Mecánica de la rama del Metal; Santiago de Compostela, rama de Automovilismo, y Peluquería de la rama de Peluquería y Estética; Torrelavega, rama de Delineantes; Valdepeñas, Mecánica y Construcciones Metálicas de la rama del Metal; Valladolid, Automatismos de la rama del Metal; Vich, rama de electricidad; Vigo, rama de Delineantes; Vivero, rama de Delineantes; Yecla, rama de la Madera; Zaragoza, Química de Fabricación de la rama Química; Madrid-San Blas, Electrónica Industrial de la rama de Electrónica.

2.º Igualmente se amplían las enseñanzas con las especialidades que se indican para el grado de Oficialía, en los siguientes Centros oficiales de Formación Profesional.

#### Escuelas de Maestría Industrial:

Alicante, Delineante Industrial y Delineante de la Construcción de la rama de Delineantes; Alcoy, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama de Automovilismo; Badajoz, Delineante Industrial y Delineante de la Construcción de la rama de Delineantes; Burgos, Frigorista de la rama de Electricidad; Córdoba, Delineantes de la Construcción de la rama de Delineantes; Cuenca, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama de Automovilismo; Gijón, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama de Automovilismo; Granada, Química de Laboratorio de la rama de Química; Hervás, Fresador de la Sección Mecánica de la rama del metal, y bobinador-montador de la rama de electricidad; Huelsa, Frigorista de la rama de Electricidad; La Coruña, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama de Automovilismo; Las Palmas, Electricidad del Automóvil de la rama de Automovilismo; Lérida, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama de Automovilismo; Linares, Mecánica del Automóvil de la rama del Automovilismo; Logroño, Soldador-chapista de la Sección de Construcciones Metálicas de la rama del Metal, y frigorista de la rama de Electricidad; Lorca, Peluquería de la rama de Peluquería y Estética; Orense, Electrónico de la rama de Electrónica; Oviedo, Frigorista de la rama de Electricidad; Peñarroya-Pueblonuevo, Delineante Industrial y Delineante de la Construcción de la Rama de Delineantes; Pontevedra, Electricidad del Automóvil de la rama del automovilismo; Reus, Soldador-chapista de la Sección de Construcciones Metálicas de la rama del Metal; San Sebastián, Delineante Industrial de la rama de Delineantes; Santander, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama del Automovilismo; Valladolid, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama del Automovilismo; Vergara, Delineante Industrial de la rama de Delineantes; Villanueva y Geltrú, Delineante Industrial y Delineante de la Construcción de la rama de Delineantes; Zamora, Mecánica del Automóvil de la rama del Automovilismo.

#### Escuelas de Aprendizaje Industrial:

Calahorra, Soldador-chapista de la Sección de Construcciones Metálicas de la rama del Metal; La Bañeza, Delineante Industrial de la rama de Delineantes; La Línea, Peluquería de la rama de Peluquería y Estética; Lueca, Mecánica del Automóvil de la rama de Automovilismo; Montoro, Delineante Industrial de la rama de Delineantes.

3.º Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 1.º de la presente Orden, las Escuelas de Aprendizaje Industrial de Arcos de Jalón (Soria), Elgoibar, Puerto de Sagunto y Yecla, pasarán a denominarse Escuelas de Maestría.

4.º Asimismo, y con referencia a enseñanzas de primero y segundo grado de Formación Profesional, en las Escuelas oficiales que se indican podrán impartir, con carácter experimental, las familias profesionales que a continuación se expresan:

#### Escuelas de Maestría Industrial:

Baracaldo, Auxiliares Sanitarios en primer grado; Burgos, Administrativo en segundo grado; Eibar, Administrativo en primer grado; Gijón, Soldaduras y Estructuras en primer grado; Logroño, Viticultura y Enología en primer grado; Palencia, Administrativo en primer grado; Palma de Mallorca, Administrativo en primer grado; Ronda, Administrativo en primer grado; Ubeda, Administrativo en primer grado; Valls, Administrativo en primero grado.

5.º También a partir del curso académico 1973-74 se declara a extinguir en la Escuela de Maestría Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo las enseñanzas correspondientes a la especialidad de Mecánica Agrícola de la rama de Automovilismo, en la Escuela de Maestría Industrial de Santander la Familia Profesional de Operador Químico de la Industria Quesera del primer grado, y en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Lueca, la rama del Metal.

6.º La implantación de las nuevas enseñanzas que se establecen en los anteriores apartados, se entenderá sin aumento alguno para el curso 1973-74 en la plantilla de profesorado del Centro respectivo, con las siguientes excepciones.

#### Escuelas de Maestría Industrial de:

Alicante, un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.); Alcoy, un Adjunto de taller del Automóvil; Badajoz, un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.); Baracaldo, un Profesor titular de Tecnología Sanitaria, y un Profesor adjunto de Tecnología; Burgos, un Profesor adjunto de Tecnología; Cuenca, un Maestro de Taller del Automóvil; Gijón, un Profesor adjunto de Tecnología, y un adjunto de Taller del Metal; Huelva, un adjunto de Taller de Electricidad; La Coruña, un Profesor adjunto de Tecnología, y un adjunto de Taller del Automóvil; Lérida, un adjunto de Taller del Automóvil; Linares, un adjunto de taller del Automóvil; Logroño, un adjunto de taller de Electricidad, y un Profesor adjunto de Tecnología; Lorca, un adjunto de Taller de Peluquería; Orense, un adjunto de Taller Eléctrico; Oviedo, un adjunto de Taller Eléctrico; Palencia, un Profesor titular de Tecnología Administrativa; Palma de Mallorca, un Profesor titular de Tecnología Administrativa; Ronda, un Profesor titular de Tecnología Administrativa; San Sebastián, un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.); Ubeda, un Profesor titular de Tecnología Administrativa; Valladolid, un Profesor adjunto de Tecnología y un adjunto de Taller del Automóvil; Valls, un Profesor titular de Tecnología Administrativa; Vergara, un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.); Zamora, un adjunto de Taller del Automóvil; Madrid-Delincuentes, un adjunto de Prácticas de Dibujo (A. T.).

#### Escuelas de Aprendizaje Industrial de:

La Bañeza, un adjunto de Prácticas de Dibujo (A. T.); La Línea, un adjunto de Taller de Peluquería; Montoro, un adjunto de Prácticas de Dibujo (A. T.).

Los gastos de personal que suponen incremento de plazas de Profesores a que se refiere el número anterior, serán abonados con cargo al presupuesto de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

8.º Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, se dictarán las resoluciones pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se ordena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Inte. Sr. Subsecretario del Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se aprueba la composición de la Junta de Promoción Educativa del Centro «Hijos de Obreros de Minas de Almadén» (Ciudad Real).*

La Orden ministerial de 22 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) extinguió el Consejo Escolar Primario «Hijos de Obreros de Minas de Almadén», siendo sustituido por una Junta de Promoción Educativa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden y a propuesta del Presidente del Consejo Escolar Primario «Hijos de Obreros de Minas de Almadén».

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la composición de la Junta de Promoción Educativa del Centro «Hijos de Obreros de Minas de Almadén», que quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El señor Director del Establecimiento minero, como representante del Consejo de Administración de las «Minas de Almadén y Arrayanes».

#### Vocales:

El señor Interventor-Contador del Establecimiento minero. El señor Jefe del Departamento de Organización, Personal y Asuntos Sociales.

El señor Inspector de Enseñanza General Básica de la zona correspondiente en la provincia.

El señor Médico-Jefe de los Servicios Sanitarios del Establecimiento minero.

El Capellán del Establecimiento minero.

El señor Director del Colegio y, en su día, los Directores de los Centros de Formación Profesional y de Educación Pre-escolar.

Un representante de la Asociación de Padres de Familia designado por ésta.

Un Profesor del Centro de Formación Profesional.

Un Profesor del Colegio, designado por el Consejo a propuesta del Presidente, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—El Director general Francisco José de Suralegui Platero.

Sr. Subdirector general de Centros de Enseñanza.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.206, promovido por don Jesús San Miguel Ballesteros contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.206, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús San Miguel Ballesteros contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús San Miguel Ballesteros contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 12 de septiembre de 1967, y por la que dándose lugar a la reposición deducida por la Entidad «General Foods Corporation», denegó el registro de la marca número 452.008, denominada «Jelu», para distinguir frutos secos; clase sexta del Nomenclator Oficial, debemos acordar y acordamos denegar el registro de la expresada marca número 452.008, denominada «Jelu», y en su virtud, confirmar la resolución administrativa impugnada por ser conformes a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.202, promovido por «Compañía Bra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.202, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Bra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1966, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Compañía Bra, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el 25 de octubre de 1966, así como las denegatorias del recurso de reposición, primero por silencio administrativo y después expresamente el 28 de diciembre de 1967, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en dicho Registro a favor de don Francisco Ruiz Oset, el modelo industrial número 50.218, en su variante A, una pinza, con las características que en autos se detallan; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.123, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.123, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 22 de septiembre de 1967, que, al rechazar alzada, confirmó decisión de la Delegación de Industria de Jaén de 30 de octubre de 1965, que también se impugna, y por la que se autorizó el suministro de energía eléctrica en alta tensión a la «Hacienda de Santa Cristina», sita en la calle de Alcantarilla, de esa ciudad, con destino al complejo industrial existente, propiedad de don José Rodríguez Cueto, en las condiciones que allí se precisa, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, como conformes a derecho, los citados actos administrativos, absolviendo a la Administración del Estado de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Molins de Rey (Barcelona) la ampliación de la industria de abastecimiento de agua potable a dicha población.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Molins de Rey;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Molins de Rey, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El Ayuntamiento de Molins de Rey pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación total de las instalaciones, que no podrá entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado por los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de la ampliación: 1.157.990 metros cúbicos.

b) Las instalaciones constarán de: La captación Urgellet, formada por dos pozos, en uno de los cuales se instalará un